

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Lunes 9 de Mayo de 1955

Nº. 101

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Liéanse las vacantes de las Juntas Directivas del Banco Nacional de Nicaragua y del Banco Hipotecario . . . . . Pág. 947

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 948

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 949  
Títulos Supletorios . . . . . 951  
Marcas de Fábrica . . . . . 953  
Terrenos Municipales . . . . . 954

## PODER EJECUTIVO

### Consejo Extraordinario de Ministros

No. 62

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado, señores Doctor Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía; Don Rafael A. Huezco, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G. N. Francisco Gaitán C., Ministro de Guerra, Marina y Aviación; Don Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo de Ministros, y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor René Schick, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,  
En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que el día treinta de Abril en curso' expira el período legal de los cargos que des-

empeñan en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, los señores don Rafael Cabrera, Representante Propietario de las demás actividades y profesiones del país y el doctor Enrique Chamorro, Representante Propietario del gremio ganadero; que igualmente el mismo día expresado expira el período legal de los cargos que desempeñan en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, los señores don Luciano García, Director Propietario, nombrado directa y libremente por el Poder Ejecutivo y don Gilberto Molina Gómez, Director Suplente, por la Asociación Agrícola, razón por la cual es necesario proceder a las designaciones correspondientes para el período legal de los referidos cargos, que comenzará el uno de Mayo próximo entrante;

Por Tanto:

y de conformidad con los ordinales 3) y 4) del Arto. 11 de la Ley del Banco Nacional e inciso 3) del Arto. 9 de la Ley que reorganiza el Banco Hipotecario de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Llenar las vacantes que causarán en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, los señores don Rafael Cabrera, Representante Propietario de las demás actividades y profesiones del país y Doctor Enrique Chamorro, Representante Propietario del gremio ganadero, cuyos períodos terminarán el día treinta del corriente mes, con los mismos señores don Rafael Cabrera y doctor Enrique Chamorro, respectivamente, para un nuevo período legal que comenzará el uno de Mayo próximo.

Segundo: Llenar las vacantes que causarán en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, los señores don Luciano García, como Director Propietario nombrado directa y libremente por el Poder Ejecutivo y don Gilberto Molina Gómez, como Director Suplente por la Asociación Agrícola, cuyas funciones expiran el día treinta del corriente mes, con los mismos señores don Luciano García y don Gilberto Molina Gómez, respectivamente, para un nuevo período legal que comenzará el uno de Mayo próximo.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a las once

de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de Gobernación y Anexos, M. Salmerón; El Ministro de Relaciones Exteriores, O. Sevilla Sacasa; El Ministro de Economía, E. Delgado; El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Raf. A. Huerdo; El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa; El Ministro de Fomento y Obras Públicas, M. Armijo M.; El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Franc. Gaitán C.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez; El Ministro de Salubridad Pública, L. Somarriba; El Ministro del Trabajo, Ramiro Sacasa Guerrero; El Secretario de la Presidencia de la República, René Schick.

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el señor Marcos Gómez P., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

#### Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 7, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Un Córdobas y Catorce Centavos (\$ 21,761.14), incluyendo los términos iniciales y finales; y

#### Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor L. Ocón Murillo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho de la mañana del diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 12, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y media de la mañana del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 12, se dió por recibido y se puso el cúmplase y continuáse el período Judicial de esta cuenta; y

#### Considerando:

Que según escrito del veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 24, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes,

pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Marcos Gómez P., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor el que razonado se agrega al folio 23, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Tres Mil Noventa y Siete Córdobas y Setenta Centavos (\$ 3,097.70), que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; y

#### Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 27, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Gómez P., y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 27; y

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gómez P., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en papel sellado de ley, por lo que respecta al presente juicio en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES  
No. 3036

Diez mañana veintitres corriente, local despacho, remataráse predio rústico, más treintuna manzanas cabida, la Pitia, jurisdicción Santa Teresa, limitado: norte, oriente, Matilde Alemán; poniente, Elisa Carmona; sur, Guillermo Cano; valorado dos mil quinientos córdobas, ejecución suma córdobas, José Gregorio Cuadra contra María Lovo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Mayo mil novecientos cincuenticinco.—Leonidas Sánchez, Srio 3 3

No 3035

Nueve antemeridianas catorce Mayo próximo, subastaráse finca rústica como cien manzanas, llamada El Cristal, en comarca El Cacao, de los Chavarría, jurisdicción Teustepe, este departamento, limitada: oriente, Apolonio Flores; poniente, sucesores de Mónico Dávila; norte, Fidel Dávila; sur, José León Chavarría.

Ejecuta: Damiana Velásquez a Salvador Chavarría.

Avalúo: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitise de Abril de mil novecientos cincuenticinco.—Corregido—catorce—vale—J. Piedad Marín, Sria. 3 1

No 3034

Nueve antemeridianas trece Mayo próximo subastaráse finca rústica como ciento cincuenta manzanas, comarca Las Pavas, jurisdicción Muy Muy, limitada: oriente, Eduviges Luque; poniente, Salvador Luque; norte, Ildelfonso Mendoza y Pedro García; y sur, Salvador Luque y camino a Las Limas.

Ejecuta: Pedro Rizo Luque a Heliodoro González.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenticinco.—Corregido—trece—vale.—J. Piedad Marín, Sria. 3 1

No 3054

Nueve antemeridianas veinte corrientes, subastaráse finca rústica doscientas ochenticinco manzanas, punio Las Limas, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada así: oriente, Salvador Meza; poniente, Rigoberto Reyes; norte, montaña Inculta; sur, Río de Matagalpa en medio y Clemente Rodríguez.

Ejecuta: María Luque de González, a Leonidas Luque.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Mayo mil novecientos cincuenticinco.—Corregidos—Rigoberto—un—Mayo—valen.—J. L. Alonzo J. Srio. 3 1

El día Domingo 15 de Mayo de 1955, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo ya vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas con forma a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
40643	1 Par de planchas de hierro	5.28
40690	2 Anillos de plancha, 1 par de argollas, 1 sin el aro, de oro, 3-1/2 grs	10.56

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
40702	1 Par de chongos de oro, 3 1/2 grs	13.20
40748	1 Cordón con medalla de oro, 11 grs	58.08
40775	1 Par de argollas de oro, 5 1/2 grs	13.20
40792	1 Colcha nueva	9.24
40806	1 Reloj marca «Ornema» con pulsera	13.20
40842	1 Anillo liso de oro, 4 grs	19.80
40853	1 Prendedor, 3 pares de chapas de oro, 7 1/2 grs	29.04
40879	1 Corte de argodón de 3 yardas	5.28
40888	1 Cadena con medalla de oro, 7 grs	33.00
40899	1 Reloj marca «Shiffeld» con pulsera	10.56
40915	1 Par de argollas de oro, 3 1/2 grs	13.10
40970	1 Navaja en su caja	6.60
40987	1 Cadena con medalla de oro, 2 grs	10.56
40990	1 Cadena reventada, de oro, sin dije, 3 1/2 grs	15.84
40991	1 Anillo liso, de oro, 2 1/2 grs	10.56
41025	2 Anillos de oro, distintos, 4 grs	18.48
41067	1 Par de chapas de oro, 2 1/2 grs	10.40
41084	1 Anillo de plancha, 1 par de chongos de oro, 4 grs	13.90
41134	1 Par de argollas de oro, 3 grs	11.70
41168	1 Juego de cubiertos, 12 cuchillos, 1 tenedor, 12 cucharas, 12 cucharitas	65.00
41236	1 Reloj marca «Harman» con pulsera	10.40
41240	3 Pares de chapas con piedra, de oro, 2 1/2 grs	7.80
41257	1 Anillo con un rubí sintético	65.00
41288	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 incompleta, 10 grs	52.00
41310	1 Anillo liso de oro, 3 grs	13.00
41321	1 Anillo liso de oro, 4 1/2 grs	23.40
41331	1 Cadena reventada de oro, con dije y piedra, 2 1/2 grs	9.10
41378	1 Cordón sin dije, 1 pulsera brazaletes, 1 anillo con hacerina de oro, 52 1/2 grs	234.00
41431	Corte de argodón de 3 yardas	7.80
41432	1 Par de planchas de hierro	5.20
41448	2 Anillos de plancha de oro 3 1/2 grs	15.60
41449	2 Anillos de oro, distintos, 7 grs	26.00
41478	1 Cadena reventada sin dije, 1 anillo de plancha, de oro, 5 grs	23.40
41500	1 Cadena sin dije, 1 pulsera de oro, con piedra, 9 grs	39.00
41505	2 Anillos, de oro, distintos, 5 1/4 grs	15.60
41513	2 Anillos de oro, distintos, 3 grs	13.00
41520	1 Cadena de oro, con medalla, 1 3/4 grs	7.80
41534	1 Cadena con 2 dijes con piedra, 1 anillo con piedra, 1 pulsera con piedra, de oro, 8 grs	26.00
41536	1 Cadena con crucifijo, 1 par de chongos, 6 1/4 grs	19.50
41554	1 Cadena reventada con cruz alfiler y medalla de oro, 6 grs	26.00
41566	1 Anillo de oro, 6 grs	19.50
41567	1 Pulsera de oro sin dije, 14 1/2 grs	58.50
41569	1 Cadena con crucifijo de oro, 12 grs	62.40
41570	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra, 5 1/2 grs	18.20
41572	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	26.00
41574	1 Cadena con herradura de oro, 9 grs	46.80
41589	1 Pulsera de oro, reventada, 2 1/2 grs	9.10
41598	1 Cadena de oro, reventada y con medalla. 3 grs	13.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
41625	1 Cordón de oro con crucifijo, 1 par de chongos; 13 1/2 grs	65.00	42146	1 Cadena de oro, con dije, 1 par de chapas, 3 3/4 grs	12.80
41708	1 Anillo de oro con piedra; 3 grs	6.50	42147	3 Anillos de oro, 2 pares de chapas, 1 cadena sin dije, 6 grs	19.20
41743	1 Anillo de oro, de plancha; 3 1/2 grs	15.66	42148	1 Cadena de oro con medalla, 1 par de chongos, 4 grs	12.80
41746	1 Cadena de oro, reventada, 1 par de chongos con piedra; 7 grs	32.50	42149	1 Par de argollas de oro, 5 1/2 grs	20.48
41754	1 Anillo de oro, labrado, 2 grs	7.80	42150	1 Anillo de oro semi-labrado, 2 1/2 grs	8.96
41775	1 Tijera de barbería	6.40	42151	1 Pulsera, 1 par de argollas, 2 pares de chapas de oro, 5 1/4 grs	19.20
41778	1 Anillo de oro 6 grs	23.04	42152	1 Cordón reventado de oro con medalla, 8 grs	30.72
41801	1 Anillo de oro, de plancha, 2 1/2 grs	8.96	42153	1 Esclava y un par de chongos, de oro, 5 grs	19.20
41802	1 Anillo de oro, de plancha, 2 grs	7.68	42160	1 Esclava de oro, 5 1/2 grs	25.60
41803	1 Anillo de oro, de plancha, 1 3/4 grs	6.40	42163	2 Pares de chapas de oro, distintas, 3 adillos, distintos, 6 1/2 grs	25.60
41804	1 Par de argollas de oro 4 grs	15.36	42164	1 Esclava de oro sin el trabador, 7 grs	19.20
41806	3 Anillos de oro distintos, 1 medalla, 1 fragmento de argolla, 1 par de chapas incompletas, 5 grs	8.96	42173	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	12.80
41838	1 Pulsera Nº 8 con cadena, sin dije, 1 cadena reventada, con medalla, 1 anillo de plancha, 2 pares de chapas distintas, con piedra, 14 grs	64.00	42178	1 Cadena de oro con dije, 5 grs	19.20
41839	2 Cadenas de oro con dije, 1 anillo de oro, 55 1/2 grs	153.60	42181	1 Cadena de oro con medalla 12 grs	51.20
41840	1 Esclava de oro despegada, 3 medallas, 2 dijes, 4 chapas distintas 1 chongo solo e incompleto, 1 pelota, 1 monograma alambrito, 12 grs	38.40	42186	1 Reloj marca Marvin con pulsera	19.20
41841	1 Anillo de oro, 6 1/4 grs	19.20	42193	1 Corte de gabardina de seda de 1 1/2 yrds	8.96
41916	1 Cadena de oro sin dije, 1 anillo de oro, 4 grs	15.36	42207	1 Esclava de oro con piedra 5 grs	12.80
41919	2 Anillos de oro, de plancha, 4 grs	17.92	42209	1 Cadena de oro, con medalla 3 grs	11.52
41938	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	10.24	42222	1 Anillo de oro, 3 grs	11.52
41980	1 Anillo de oro de plancha, 12 grs	76.80	42225	2 Prensas de hierro	5.12
41988	1 Corte de seda de 3 yrds	5.12	42227	1 Anillo de oro, 3 grs	19.20
41998	1 Cadena de oro con crucifijo; 12 1/2 oro	64.00	42240	1 Cadena de oro, 1 par de argollas 6 grs	30.72
42005	1 Cadena de oro con medalla, 2 grs	10.24	42255	1 Anillo de oro, semi-labrado 2 grs	12.80
42006	1 Cordón de oro con crucifijo y piedras, 18 grs	64.00	42262	1 Anillo de oro con 1 brillante 3 grs	128.00
42016	1 Cadena de oro con crucifijo, 5 1/2 grs	25.60	42263	1 Cadena de oro con medalla 4 grs	19.20
42027	1 Cordón de oro reventado sin dije, 7 grs	32.00	42349	1 Anillo de oro, de plancha 2 1/2 grs	10.24
42035	1 Anillo, 2 chapas; 1 sin dije, 1 con medalla 6 grs	28.16	42353	1 Esclava de oro 2 grs	7.68
42036	1 Pulsera de brazaletes, quebrada, 1 par de chapas de oro incompletas, 2 3/4 grs	10.24	42354	1 Perol de hierro mediano	8.96
42038	1 Cadena de oro con medallas, 3 grs	11.52	42673	1 par de chapas, 2 fragmentos de oro 2 grs	7.68
42039	9 Yardas de tela de mantel	19.20	42392	1 Par de chapas de oro, 4 grs	17.92
42040	1 Par de argollas, 1 par de chapas incompletas de oro, 1 dije con piedra, 4 1/2 grs	15.36	42397	1 Cadena de oro sin dije, 1 pulsera de cadena 10 grs	51.20
42044	1 Par de chongos de oro, 3 1/2 grs	6.40	42400	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	17.92
42083	1 Cadena de oro reventada sin dije, 6 1/2 grs	15.36	42407	1 Cuchara de albañilería, 1 plomada	6.30
42090	1 Anillo de oro de plancha, 2 1/2 grs	8.96	42436	1 Par de chongos de oro, 2 chapas distintas, 2 grs	5.04
42091	1 Anillo de oro, con vidrio, 1 3/4 grs	5.12	42475	1 Cadena de oro, con crucifijo 8 1/2 grs	37.80
42097	1 Cadena de oro con dije de herradura y piedra; 2 1/2 grs	7.68	42512	1 Pulsera de oro, con dije, 4 anillos, distintos, 13 1/2 grs	37.80
42098	1 Cadena de oro 3 grs	12.80	42496	1 Cadena de oro, sin dije, 1 anillo, 4 1/2 grs	18.90
42104	1 Cadena de oro con dije, 5 grs	25.60	42512	1 Pulsera de oro, con dije, 4 anillos distintos, 13 1/2 grs	37.80
42110	1 Cadena de oro con crucifijo, 6 1/2 grs	32.00	42522	1 Par de chapas de filigrana, 1 pulsera con piedra, 8 1/2 grs	25.20
42115	1 Cadena de oro con medalla, 3 grs	15.36	42525	1 Anillo de oro, con piedra, 4 1/2 grs	17.64
42125	1 Cadena de oro con medalla, 2 anillos diferentes, 1 par de mancuernillas de monedas de 2,50 Dollars/u 24 grs	102.40	42528	1 Par de argollas de oro, 2 grs	8.82
			42543	1 Anillo de oro, 1 par de chapas, 2 grs	8.82
			42545	1 Pulsera de oro con cadena sin el dije, 12 1/2 grs	63.00
			42555	1 Cadena de oro reventada con la medalla, 5 1/2	25.20
			42550	1 Esclava de oro, 3 grs	12.60
			42577	1 Cadena de oro, con crucifijo, 1 par de argollas, 1 par de chongos, 5 1/2 grs	18.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
42579	1 Cordón reventado con dije y con piedra, y una cadena dije con piedras 6 grs	25.20	42895	1 Cordón con crucifijo, 1 anillo de oro, 17 1/2 grs	63.00
42581	1 Anillo de plancha de oro, 5 grs	18.90	42896	1 Esclava sin dije, 1 anillo de filigrana 6 1/2 grs	31.50
42583	1 Anillo de oro, 5 1/2 grs	25.20	42907	1 Pana enlozada	10.08
42597	1 Cordón de oro sin el dije, 15 grs	75.60	42911	3 Cadenas de oro sin dijes, 1 medalla de 2 caras, 1 prendedor de corbata, 1 par de chapas con piedra, 1 dije, 1 anillo de filigrana, 2 anillos de oro con piedra, 47 grs	170.10
42592	1 Garlopa de hierro	18.90	42915	1 Anillo de oro, 6 1/2 grs	25.20
42599	1 Cadena de oro con dije, 1 pulsera con cadena, de oro 17 1/2 grs	63.00	42925	1 Cadena con dije, de oro, 1 anillo 4 grs	15.12
42632	1 Par de chapas con pelotas, de oro, 2 1/2 grs	12.60	42926	1 Cadena de oro con medalla, 4 grs	20.16
42634	1 Cadena reventada con dije, de oro, 3 1/2 grs	7.56	42927	1 Máquina de moler pinol	50.40
42644	1 Cordón con crucifijo, de oro, 1 par de argollas de oro, 10 grs	50.40	42941	4 Cortes de seda, 3 de 3 yardas, 1 de 2 1/4 yds	31.50
42548	1 Anillo con piedra, de oro 4 1/2 grs	18.90	42943	1 Cadena reventada, sin dije, de oro, 7 grs	35.28
42651	1 Cadena con crucifijo, de oro 3 1/2 grs	17.64	42944	1 Corte de algodón de 3 yardas	5.04
42656	1 Par de zapatos	12.60	42954	1 Reloj marca Vermon, sin pulsera para mujer	6.30
42658	1 Cadena con medalla de oro 4 1/2 grs	18.90	42955	1 Cadena con crucifijo, de oro 9 1/2 grs	37.80
42661	1 Pulsera Nº 8 con cadena, de oro 25 grs	126.00	42962	2 Pijamas de algodón, 1 colcha	15.12
42676	1 Cadena con 1 moneda de 5 dólares 10 grs oro	126.00	42968	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.08
42678	1 Anillo de plancha, de oro 4 1/2 grs	12.60	42974	1 Corte de gabardina de 1 1/2 yds	7.56
42689	1 Par de argollas 1 1/2 grs 1 pana enlosada	12.60	42985	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo de plancha, 1 par de chongos con piedras de oro, 6 grs	25.20
42690	1 Cadena con dije, 3 anillos distintos, 5 1/2 grs	12.60	42987	1 Anillo de oro, de plancha, 5 1/2 grs	25.20
42719	1 Pulsera con piedra, 1 argolla, 1 fragmento de oro 5 grs	12.60	42991	1 Cepillo de hierro	7.56
42721	1 Cadena reventada con crucifijo de oro 3 grs	12.60	42992	1 Navaja de barbería	6.30
42746	1 Anillo de oro 3 grs	12.60	42994	1 Par de chongos de oro, 3 grs	12.60
42760	1 Reloj marca Virtus, pulsera de cuero	10.08	42999	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	18.99
42776	1 Pulsera Nº 8 sin dije, 1 cadena con 2 crucifijos 20 1/2 grs	126.00	43004	7 Cucharas grandes	8.82
42787	1 Cadena con medalla, 4 anillos, distintos, 1 par de chongos de oro, 17 1/2 grs	100.80	43006	2 Anillos de oro, distintos, 2 1/2 grs	10.08
52794	1 Cadena con dije 1 anillo de plancha de oro, 3 1/2 grs	17.64	43017	1 Cordón con medalla reventado; 1 cadena reventada con medalla, 2 anillos de oro distintos, 1 dije con piedra, 5 1/2 grs	22.68
42.795	1 Cadena de oro con crucifijo, 7 1/2 grs	32.76	43009	1 Cadena reventada con dije, 5 grs	22.68
42818	1 Cadena de oro reventada y con dije, 2 grs	10.08	43018	1 Anillo de oro, con piedra; 2 1/2 grs	5.04
42819	1 Leontina con dije, 1 esclava, 1 pulsera de filigrana, 3 prendedores de filigrana, 1 anillo de plancha, 1 prendedor de corbata con cadena, 2 monedas de 2 1/2 dólares c/u, 1 mancuernilla de oro, 98 1/2 grs	504.00	43043	1 Cadena con crucifijo, de oro, 3 grs	12.60
42820	1 Pana enlozada	6.30	43046	1 Cadena sin dije, 1 cordón reventado con dije, 1 anillo de oro, 6 grs	12.60
42821	1 Cadena reventada con dije, 1 argolla sola, 1 pedazo de oro, en forma de prendedor, 6 1/2 grs	30.24	43047	1 Cadena con crucifijo, 1 par de chapas de oro, con piedra, 7 grs	32.80
42828	2 Palas con con cabos	10.08	48171	1 Corte de gabardina de 3 1/4 yds	18.60
42829	1 Pulsera sin dije, de oro, 4 grs	18.90	43683	3 Cortes, 1 de Nylon de 3 yardas, 1 de seda de 3 1/2 yardas, 1 de sarasa de 2 1/2 yardas	27.28
42830	1 Cadena con crucifijo de oro, 7 grs	18.93	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b> Agencia de León.		
42835	2 Anillos de oro labrados, 4 grs	18.90	2 2		
42848	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro, 6 grs	18.90	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
42851	1 Anillo de oro, con piedra, 7 grs	25.20	Nº 952		
42863	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro, 4 1/2 grs	18.90	Candelario y Miguel Hernández, solicitan título supletorio predio rústico, sito caserío San José, esta jurisdicción, limitado: oriente, Socorro Hernández, trescientas seis varas; poniente, Pedro Gutiérrez, doscientas noventa y ocho varas; norte, Juan Ruiz, se-tentitres varas; sur, María Potosme, y Andrés Aguirre, ciento trece varas, contiene chagüite y cafetos.		
42873	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo de oro, 4 1/2 grs	18.90	Intervino Síndico Municipal.		
42887	1 Barra de hierro	5.04	Opónganse legalmente.		
40889	1 Anillo de oro, 2 grs	6.30			
42894	1 Cadena con dije de oro, 19 grs	94.50			

Juzgado Local. Masatepe, veintiocho Enero mil novecientos cincuenticinco.—F. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srlo. 3 2

Nº 979

Felipe Obando Vilchez, solicita título supletorio, finca rústica, comarca El Platanal, esta jurisdicción, compuesta dos lotes, así: lote quince manzanas, lindante: oriente, José Rueda; poniente, José Matías Avendaño; norte, mediando línea férrea, lote solicitante; sur, José Rueda y herederos José Matías Avendaño; y otro lote seis manzanas, lindante: oriente, mediando camino, José Rueda; poniente, mediando línea férrea, lote anterior; norte, Leopoldo Baldizón; sur, José Rueda y lote anterior, Leopoldo Baldizón; sur, José Rueda y lote anterior, Todo terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Marzo mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 2

Nº 978

Porfirio Zelaya, pide título supletorio finca Santa Rita, cinco manzanas, jurisdicción Dipilto, cultivada café y huatales, cercas alambre, casa habitación, limitada: norte, propiedad Bernabé Zelaya; sur, propiedad Cruz Galo, mediando camino; oriente, propiedad Alejandro Medina; occidente, Cruz Galo.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo. 3 2

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srlo. 3 2

Nº 973

Atanacia Martínez, solicita título supletorio, urbana, occidente esta, lindando: oriente, calle; poniente, Modesto Baltodano; norte, Andrés Martínez; sur, El Cementerio; oriente, poniente, 58; norte, sur, 18 varas.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 16 Marzo 1955.—Lázaro Sánchez G., Srlo. 3 2

Nº 932

Francisco Luis Mendez Aburto, pide título supletorio dos lotes terrenos rústicos limitados, uno: oriente, sur, María Méndez; poniente, norte, Talolingo; otro: oriente, Socorro Méndez; poniente, Marcial Espinoza; norte, Ricardo Argüello; sur, Domingo López.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro. G. García M. 3 3

Nº 931

Pedro Solórzano, pide título supletorio, casa, solar, ubicada El Rosario, jurisdicción Rivas, limitada: oriente, Antonio Villarreal; poniente, Julia Pilarte, calle a Belén en medio; norte, Perfecto Baldelomar, callejón en medio; sur, Julio Pilarte.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diez Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—G. García M. 3 3

Nº 1036

Jacobo Martínez, solicita título supletorio, solar urbano dos manzanas, Momotombo, Paz Centro, lindante: oriente, Santos Vanegas; poniente, Arnoldo Reyes; norte, Andrés Sánchez; sur, Agapito Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciocho Mar-

zo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 3

Nº 1029

Juana Sevilla, solicita título supletorio, urbana, situada occidente este pueblo; oriente, sur, calles; norte, Adalberto Jiménez; poniente, Mérida Lara. Extensión: norte, sur, 31 varas; oriente, poniente, 42 varas.

Valor: doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Civil. La Paz, Carazo, 29 de Marzo 1955, Srlo.—Lázaro Sánchez G., Srlo. 3 3

Nº 1030

Donato Tercero, unión hermanos: Emérito, Adelina, Benigno, Guadalupe, Santos, María, Reyna y Genaro, todos apellido Tercero, solicitan título supletorio, finca rústica jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, trece manzanas extensión, lindante: oriente, Pedro Méndez; poniente, Crescencio Osorio; norte, Balbino Reyes; sur, Crescencio Osorio. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srlo. 3 3

Nº 1031

Rubén Palazio Páramo, solicita este juzgado, título supletorio rústica, esta jurisdicción, lindando: oriente, camino; poniente, Antenor García; norte, Lorenzo Mercado; sur, Domingo García. Extensión: oriente, poniente, 177; centro norte, sur, 80, forma irregular hacia poniente 41 varas.

Valorado: ciento setenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 22 Marzo, 1955.—Lázaro Sánchez G., Srlo. 3 3

Nº 1032

Catarino Orozco, solicita título supletorio, predio rústico veintidós manzanas aproximadamente, terreno propio, jurisdicción Jicaral, lindante: oriente, Ismael Vallejos; poniente, Aureliano Rodríguez; norte y sur, sitio San Juan de Dios; dividido dos lotes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—León, veinticinco Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 3

Nº 1184

Espíritu Gutiérrez Aguirre, para sí y sus hermanas Elofa, Angela y Josefina de sus mismos apellidos, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio predio urbano ubicado valle San Gregorio; esta jurisdicción; mide diez varas rumbo norte; veintiseis varas rumbo sur; noventa y siete varas rumbo oriental; y ochenta varas rumbo occidental; limitado: oriente, Brígida Pérez y Baloy Baltodano; poniente, Tomasa López; norte, calle en medio, Tomasa López; sur, camino público.

Estímalo doscientos córdobas.

Quién créase con derecho, preséntese dentro término legal haciendo oposición.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiocho Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez. Carlos A. Zapata, Srlo.—8.20. 3 2

Nº 1185

Epifanio Cruz Mendieta, presentóse esta autoridad, solicitando título supletorio predio urbano, situado en el barrio de La Trinidad, esta jurisdicción, treinta varas en cuadro, limitado: norte, Julio Mojica; sur, Gilberto Cerda; oriente, Claudio Gutiérrez; poniente, calle.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho, que se presente hacer oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, quince Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos Adolfo Zapata, Srio.—7.00.

3 2

Nº 1186

Francisco Ruiz, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio predio rústico situado en el lugar llamado Tamarindo, esta jurisdicción, manzana y media de cabida, limitado: oriente, sucesores de Simón Cruz; norte, Luciano Cruz, camino en medio; poniente y sur, sitio Huiste.

Quien créase con derecho, preséntese dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, once Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio.—7.00.

3 2

Nº 1183

Tomás Bermúdez, presentóse ante esta autoridad, solicitando título supletorio, predio rústico, dos manzanas de cabida, situado en el barrio de El Aguacate, esta jurisdicción, limitado: norte, predio de Lorenzo Parrales, camino en medio; sur, Marta Sánchez y Brígida Fierro; oriente, Marta Sánchez y Felipa Fierro; poniente, Lorenzo Parrales, camino en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho, que se presente a hacer oposición término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, once Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos Adolfo Zapata, Srio.—7.50.

3 2

Nº 950

Petrona González Torres, Dipilto, pide título supletorio casa y solar aquella jurisdicción, limitados: norte, terreno libre; sur, terreno libre y quebrada que atraviesa Dipilto; oriente, carretera que pasa para Las Manos; occidente, río Dipilto.

Valóralos doscientos cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, doce Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

3 2

Nº 951

Adán Medina Ardón, Jalapa, pide título supletorio propiedad Buenos Aires, cinco manzanas terreno cultivadas guineo, plátanos, zacate guinea, caña azúcar y café cosechero y crianza, todo jurisdicción Jalapa, con casa habitación, limitada: norte, Tomás Acuña; sur, Trinidad Cruz, antes, ahora Natividad Cruz; oriente, Tomás Acuña, quebrada Pital, Luis y Wenceslao Marín y Natividad Acuña; occidente, Valentín Álvarez y Catalina Flores.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

3 2

Nº 941

José Francisco Alvarado, domiciliado Yalagüina, pide título supletorio dos lotes terrenos, jurisdicción Yalagüina, lindante primero: oriente, predios Julián González; occidente, Manuel Aguirre; norte, Gilberto Peralta; sur, mediano camino, Luis Alvarado. Segundo predio: oriente, Teodoro Alvarado; occidente, Luis Alvarado; norte, Julián González; sur, Serapio, Andrés Cruz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Felipe S. Roque.—Efrín Espinoza, Srio.

3 2

Nº 940

Joaquín Reina Gutiérrez, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción San Juan del Sur, limitada: oriente, Angela Santana; poniente, Manuel Marenco; norte, plaza pública; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole.

3 2

## MARCAS DE FABRICA

Nº 1117

Carlo Erba S. P. A. de Milán, Italia, mediante apoderado Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ESENTIL**

para: productos farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—6.20.

3 2

Nº 1159

Hazel Bishop, de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Hazel Bishop**

para proteger y distinguir: «Perfumería, cosméticos, artículos de tocador, jabón perfumado, preparaciones de tocador para la piel, dientes y pelo, incluyendo lápiz de labio, colorete, etc.»

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—10.00.

3 2

Nº 1135

Terra International Co. Ltd., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**TERRA**

para: cuchillería de toda clase y descripción; utensilios de cocina y de comedor de toda clase y descripción; máquinas de coser, sus partes y accesorios; lámparas eléctricas de mano y accesorios para las mismas; naipes y artículos para juegos de toda clase; artículos de ferretería y herramientas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—12.48.

3 2

No. 1136

Veb Carl Zeiss Jena, de Jena, República Democrática de Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y

Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y Comercio:

## ERNST ABBE JENA

para: Instrumentos ópticos y sus partes; Aparatos fotográficos y cinematográficos; Dispositivos y Herramientas para medición; Instrumentos para agricultura y para la navegación; Instrumentos ópticos para la medición y para la evaluación de imágenes proyectadas; reglas de corredera, Circulares de corredera y para dibujo y cálculos; Máquinas para trabajar el vidrio, el metal, la madera, el cuero, el carey, los plásticos y el celuloide.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—13.00.

3 2

No 1138

The Shell Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## SHELL DIESOLINE

para proteger y distinguir: «Aceites combustibles y otros aceites y grasas no comestibles; lubricantes».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 2

No. 1139

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ROVAMYCINE

para proteger y distinguir: «Preparaciones farmacéuticas y sustancias para uso humano y para uso veterinario».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 2

No 1137

Veb Carl Zeiss Jena, de Jena, República Democrática de Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ERNST ABBE  
JENA

para: instrumentos ópticos y sus partes; aparatos fotográficos y cinematográficos; dispositivos y herramientas para medición; instrumentos para la agricultura y para la navegación; instrumentos ópticos para la medición y para la evaluación de imágenes proyectadas; reglas de corredera, circulares de co-

rrredera y para dibujo y cálculos; máquinas para trabajar el vidrio, el metal, la madera, el cuero, el carey, los plásticos y el celuloide.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—12.80.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

No 1119

Miriam Cabrera de Mántica, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y este domicilio, solicita venta de lote de terreno ejidal de forma irregular, de veintiún mil doscientos metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados de extensión superficial, situado sobre Carretera Panamericana Sur, Comarca Las Jinotepes, entre siguientes linderos: oeste, Francisco Zamora Araica y Emilia Pérez viuda de Zamora; este, Carretera Panamericana; norte, Dionisio Martínez; y sur, finca que fué de Francisco Zamora Araica y Emilia Pérez viuda de Zamora, hoy de otro dueño.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.—9.00.

3 3

No 1198

Orlando Marín Avilés, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal, con el siguiente detalle: a) Lote de más o menos una hectárea de extensión, limitado así: oriente, carretera interamericana; occidente, bajada de nejapa de por medio, terrenos del General don Anastasio Somoza; norte, camino que de Managua conduce a Nejapa, terrenos del Coronel don Francisco Gaitán y sur, terrenos de los D<sup>ns</sup>. Quillermo, Alberto y Oscar Sevilla Sacasa; b) Lote de más o menos dos mil doscientas varas cuadradas de extensión, el cual se encuentra limitado así oriente, camino de Managua a las Sierras; occidente, terrenos de don José Retelny; norte, terrenos del mismo señor Retelny y sur, camino de por medio, terrenos que fueron de don Eduardo Mendoza, hoy de otros dueños.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.—10.40

3 2

No 2046

Cesar Cuadra, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica, situada en la Comarca de Nejapa, como a dos leguas hacia el sur de esta ciudad, denominada «Santa Isabel», de quince hectáreas de terreno, más o menos, de las cuales diez y media hectáreas son ejidales y el resto propias; estando comprendida toda su extensión dentro de los siguientes linderos oriente, carretera pavimentada a Diriamba, de por medio, Quinta Angélica, de doña Angélica Ramírez de Argüello; poniente, finca de Cristóbal Velásquez; norte, predio del General Anastasio Somoza; y sur, terreno que fué de don Juan Pablo Solís, hoy de Luis Palazio y el de Cristóbal Velásquez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.—10.00.

3 2